

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, acuerda y sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Adhiérese a la Ley N. 12.727 de Emergencia administrativa, económica y financiera de la Provincia de Buenos Aires, por la que en su artículo 45 invita a los Municipios a ese efecto con la finalidad de legislar en el ámbito de la competencia municipal sobre las materias incluidas en la mencionada norma.-

ARTICULO 2°.- Convalídase el Convenio suscripto entre la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Roque Pérez en el marco de la Ley 12.727, el Decreto N. 2.093 Reglamentario de la mencionada Ley y Decreto N. 2.095, suscripto el día 28 de agosto de 2001 y cuyo texto adjunto es parte integrante de la presente ordenanza.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2001.-

Firmada: Juan Bautista Cora. Presidente HCD. Edgardo A. Sagastizábal. Secretario HCD.

Registrada bajo el n° 1.283 con fecha 05/09/2001.-